

APRUEBA CONVENIO MANDATO EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.672/2022.

Arica, octubre 04 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 15C, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta VAF N° 1005/2022 de septiembre 27 de 2022, Carta VAF N°1020/2022, de septiembre 29 de 2022, Carta REC. N°1967/2022, de septiembre 30 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se suscribe un Convenio mandato Ejecución de Proyectos de Inversión Adquisición de Activos no Financieros entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución de la iniciativa, denominada: "Reposición Servicio de Transporte Universitario UTA Región de Arica y Parinacota", código BIP 40045630-0.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado por el abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas (S) de la Universidad de Tarapacá mediante carta VAF. N°1020/2022, de septiembre 29 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, el **CONVENIO MANDATO EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** con la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución de la iniciativa, denominada

“REPOSICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO UTA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”, código BIP **“40045630-0”** de fecha 23 de septiembre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario (s) de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.yvv.



07 OCT 2022

3303 701 4 0



**CONVENIO MANDATO
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**“REPOSICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO UTA REGION DE ARICA Y PARINACOTA”
CÓDIGO BIP 40045630-0.**

En Arica, a 23 de septiembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad _____, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante **“el Mandante”**, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rector, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, RUT: _____ ambos domiciliados en calle Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante **“la Unidad Técnica”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, de Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; y lo aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3045**, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuya virtud se aprueba y asigna financiamiento por la suma de **M\$ 380.844.-**, el Gobernador Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la iniciativa, denominada **“REPOSICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO UTA REGION DE ARICA Y PARINACOTA”**, **CÓDIGO BIP 40045630-0.**

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución conforme lo dispone la normativa aplicable a su respecto, preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.



- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar a propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios públicos que integraran la Comisión de Recepción y/o Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, consiste en, el fortalecimiento del Servicio de Transporte Universitario Regional, mediante la reposición de 02 buses de acercamiento para estudiantes de educación superior diurno y vespertino de la ciudad de Arica.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial)¹:

Fuente	Ítem Presupuestario	Monto Solicitado año 2022 (M\$)	Monto Solicitado año 2023 (M\$)	Costo Total (M\$)
FNDR	29.03- Vehículos	380.844	0	380.844
Totales		380.844	0	380.844

¹ El siguiente cuadro es referencial y se encuentra sujeto a la distribución presupuestaria aprobada para la iniciativa en particular.

2. Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE: son facultades del mandante:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
3. Disponer se subsanen las deficiencias atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será determinado por la propia normativa de la unidad mandataria. Así también, los procedimientos de licitación que se apliquen corresponderán a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, según el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

En ese sentido, la Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para la oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la XV Región y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información; apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud del anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda copia de los siguientes documentos:



- i. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- ii. Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- iii. Acta de apertura de licitación.
- iv. Informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- v. Contrato celebrado con el adjudicatario;
- vi. Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediere.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de aclaración de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

1. Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 120 días hábiles, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica, salvo que tenga aplicación lo dispuesto en la letra f) siguiente.
2. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
3. Adjudicar la propuesta, comunicando dicho acto al Mandante.

Asimismo, son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera

- contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
 - d) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como responsable financiero y a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, como Unidad Técnica.
 - e) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en el número 1 de la cláusula cuarta precedente.
 - f) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio notificada la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder del plazo señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
 - g) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
 - h) Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175.

SÉPTIMO: Responsabilidades y garantías: La unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de Gobierno Regional de Arica y Parinacota y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobernador Regional.
- b. Resumen del Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) vehículos entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y,
- c. Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.
- d. Acta de Recepción Conforme de los bienes o servicios adquiridos, debidamente suscritas por los integrantes de la comisión de recepción, con especificación de los bienes adquiridos o de los servicios prestados.
- e. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - 1) Publicación del llamado a licitación.
 - 2) Acta de Apertura de la Propuesta.
 - 3) Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - 4) Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
 - 5) Contratos atinentes al proyecto.
 - 6) Instrumento de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- f. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo con las fechas del proyecto, se deberá acompañar:
 - Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

Sólo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, el mandante se contactará con el contratista, con el objeto de que éste remita Factura a su nombre, RUT _____, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

NOVENO: Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado.

En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO: Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DUODÉCIMO: La personería de don **JORGE DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

La personería del Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el D.S. N° 113/2022 de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá y del artículo 11 del DFL N° 150, de fecha 11 de diciembre de mil 1981, del ex Ministerio de Educación Pública.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



JORGE DIAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

LHF/RCM/FMH/RCC/rcc